CLAUSULADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO N°0602

CONTRATISTA: **TNS SAS** **NIT:** N°800.182.856-1

OBJETO: CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN ANUAL A PORTAL INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE FINANCIERO CONTABLE TNS, PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN PRESUPUESTAL, FINANCIERA, DE ALMACÉN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD (IDS), PERMITIENDO EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEPARACIÓN CONTABLE DE LOS RECURSOS, PROPIEDADES Y BIENES DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 Y LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIACIÓN INSTITUCIONAL.

VALOR: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165´000.000,oo) MONEDA CORRIENTE.

FECHA: 26 AGO 2026

CONSIDERACIONES: a) Que el **INSTITUTO** adquirió el Servicio de Suscripción Anual ERP de Portal TNS Sector Público con el modelo Software como Servicio (SaaS) de los módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén, Activos Fijos, Nómina, Facturación Electrónica, Impuestos Menores y Oficina Virtual con Pagos TNS e incorpora en este nuevo proceso los módulos de: PLAN DE DESARROLLO, CONTRATOS, GESTIÓN DE AUDITORÍA; **b)** Que la entidad tiene conocimiento que el software "Portal TNS Sector Público" es propiedad intelectual de la Empresa **TNS SAS**, según Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor con fecha 31 de agosto del 2023 . **c)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. de la Subsección 4 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, la entidad puede contratar directamente la prestación de estos servicios toda vez que el Contratista es titular de los derechos de propiedad y por ende de la prestación de los mismos por ser fruto de su desarrollo; **d)** Que el **INSTITUTO** expidió Resolución mediante la cual justificó la contratación directa, ordenando la celebración del presente contrato; **e)** Que, para la celebración del presente Contrato, se expidió Certificado de Disponibilidad suscrito por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el **INSTITUTO.**

POR LO ANTERIOR, Y EN VISTA DE QUE ES VIABLE LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO Y EXISTE ACUERDO SOBRE EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SE ACUERDA DESARROLLARLO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN.

CLAUSULADO: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO** a brindar LA SUSCRIPCIÓN ANUAL A PORTAL INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE FINANCIERO CONTABLE TNS, PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN PRESUPUESTAL, FINANCIERA, DE ALMACÉN E INVENTARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD (IDS), PERMITIENDO EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEPARACIÓN CONTABLE DE LOS RECURSOS, PROPIEDADES Y BIENES DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 Y LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIACIÓN INSTITUCIONAL, LO CUAL INCLUYE EL MANEJO DE LOS MÓDULOS: CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS, NÓMINA, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, IMPUESTOS MENORES, OFICINA VIRTUAL CON PAGOS TNS, PLAN DE DESARROLLO, CONTRATOS y GESTIÓN DE AUDITORÍA, según propuesta N°70963-6 presentada y aprobada por el **INSTITUTO**, la cual hace parte integral del presente Contrato, y discriminada económicamente así: ----------

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN		VALOR PARCIAL
811125 432316 432315 861017	**Servicio de Suscripción Anual del ERP Portal TNS Sector Público con el modelo Software como Servicio (SaaS) de los módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén, Activos Fijos, Nómina, Facturación Electrónica, Plan de Desarrollo, Contratos, Gestión de Auditoría, Impuestos Menores y Oficina Virtual con Pagos TNS.** **27 usuarios operativos.**		**$ 143,254,000**
	Acompañamiento remoto para la operatividad de Portal TNS Sector Público: *** Seguimiento de 5 horas mensuales por un asesor.** *** Atención dentro de las 4 Horas hábiles siguientes a la solicitud.**		**$ 18,273,950**
Servicio de Portal TNS excluido de IVA, E.T. Art. 476, Núm. 21. **TNS es Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta - Resolución DIAN No. 002337 del 09/Abr/2021.** **No Aplicar Retención en la Fuente según Concepto DIAN 032620 07/11/2018**		**Valor Base para IVA**	**$18,273,950**
		IVA 19%	**$3,472,050**
		Valor Total	**$ 165,000,000**

PARÁGRAFO UNO: GENERALIDADES: La suscripción incluye para el periodo contratado: 1). Instalación de la nueva versión con mejoras desarrolladas, cambios y ajustes a la normativa vigente. **2).** Implementación de desarrollos que surjan de acuerdo con la normativa vigente para garantizar la continuidad de la operación de los módulos adquiridos y ajustes de reportes. **3).** Asistencia para la configuración, administración y operación. **4).** Chat en línea en www.tns.co Manual de operación de Portal TNS Sector Público en medio digital para los módulos adquiridos. **5).** Instalación para la operatividad de los nuevos módulos: PLAN DE DESARROLLO, CONTRATOS y GESTIÓN DE AUDITORÍA. **PARÁGRAFO DOS: CONTROL DE LAS HORAS DE LA ASESORÍA PARA MANTENIMIENTO: EL INSTITUTO** utilizará formato de control para verificar estrictamente las horas de servicio brindadas a los usuarios y su presentación será obligatoria para el reconocimiento de los pagos acordados. Las horas serán de sesenta (60) minutos cada una. **PARÁGRAFO TRES: ATENCIÓN Y RESPUESTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **INSTITUTO**, so pena de incurrir en incumplimiento del Contrato, en brindar atención inmediata y efectiva a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud de prestación de servicios de asesoría remota o presencial, solicitada por cualquiera de los usuarios. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato es hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y CINO MILLONES DE PESOS ($165´000.000,oo) M/CTE., suma que constituye el reconocimiento por la realización del objeto del contrato en el término del mismo y por lo tanto es la única obligación pecuniaria que adquiere **EL INSTITUTO** para con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: a) Un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, el cual se efectuará al recibo a satisfacción de la Activación de la suscripción del software, previa Certificación de cumplimiento expedida por los Supervisor designado. Un segundo pago del veinticinco por ciento (25%), a los dos (02) meses de ejecución del contrato y el veinticinco por ciento (25%) restante se pagarán a la finalización del contrato, mediante la presentación de certificación de cumplimiento y de informe final de supervisión. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO** supervisará el cumplimiento estricto del objeto del Contrato, especialmente que las horas acordadas, el soporte, mantenimiento y demás servicios contratados se cumplan, a través de HENRY GREGORIO ORTEGA MOLINA, Profesional Universitario, Coordinador del Grupo de Recursos Financieros. Para el trámite de pago, será necesario que los siguientes usuarios refrenden los soportes de cumplimiento: HENRY GIOVANNI MANTILLA BLANCO, Profesional Universitario (NÓMINA), MARINELLA CABRALES GUTIÉREEZ, Profesional Universitario (CONTABILIDAD); YAJAIRA AMPARO PRATO GAMBOA, Profesional Universitario (PRESUPUESTO); JULIO CÉSAR DUARTE MEJÍA, Profesional Especializado (TESORERÍA), LILIANA ALEXANDRA REMOLINA, Auxiliar con funciones de Almacenista (ALMACÉN); ERNESTO SÁNCHEZ RODROGUEZ, Profesional Especializado (PRESTACIÓN DE SERVICIOS). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: Los servicios de suscripción que aquí se contratan deberán ser ejecutados en un plazo contado desde la fecha de firma del Contrato Electrónico y hasta el 30 de diciembre del año en curso. No obstante, el Soporte Técnico (remoto) se brindará de ser necesario, por cuatro (4) meses más finalizado el plazo de ejecución y el periodo de suscripción es por dos (12) meses, conforme al Acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** En caso de mora o incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que puede conducir a su parálisis, la entidad podrá darlo por terminado mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo de la labor contratada, **EL CONTRATISTA** actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** la cesión parcial o total de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. La contravención a esta norma por parte de **EL CONTRATISTA** dará derecho al **INSTITUTO** de inmediato, y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRATOS ADICIONALES:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el término de duración o el valor de este contrato, las partes podrán suscribir un contrato adicional conforme a las limitaciones establecidas en el Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, previo cumplimiento de los requisitos a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre **EL INSTITUTO**, y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL INSTITUTO**, y el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** tiene derecho únicamente al pago de los emolumentos expresamente convenidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL TÉCNICO**: Todo el personal asignado por **EL CONTRATISTA** para que se encargue de prestar los servicios de actualización y soporte del software instalado debe estar debidamente entrenado y capacitado para garantizar la calidad de los servicios a brindar y la correspondiente correcta ejecución del Contrato. **EL CONTRATISTA** queda comprometido a reemplazar en forma inmediata, a cualquier persona que preste los servicios objeto del presente contrato ante la solicitud escrita del **INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, NIT 890.500.890-3, una garantía que ampare los siguientes riesgos, vigencia y valores: ----------

ÍTEM	GARANTÍA	MONTO	VIGENCIA
1	Cumplimiento del contrato.	10% del valor total del contrato.	Plazo del contrato y 3 meses más.
2	Calidad de los servicios.	10% del valor total del contrato.	Plazo del contrato y 3 meses más.
3	Pago de salarios, prestac. Soc. e indemnizac.	5% del valor total del contrato.	Plazo del contrato y 3 años más

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpliere con todas ó alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato ó tuviera demora en su cumplimiento, el **INSTITUTO**, independientemente de la declaratoria de terminación del contrato, podrá imponer multas diarias sucesivas hasta del 0.5% del valor estimado del contrato por cada día de retardo ó incumplimiento, sin que el valor total de la multa pueda exceder del veinte por ciento (20%) del valor estimado del mismo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente mediante la suscripción del presente contrato al **INSTITUTO**, para realizar los descuentos respectivos sobre los pagos a que tenga derecho, en los casos de imposición de multas de conformidad con lo pactado en el presente Contrato. En caso de que no sea posible cobrar de esta manera dichas multas, el **INSTITUTO**, podrá hacer efectivo tal valor sobre la Garantía Única de que trata la Cláusula Décima Tercera de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Como cláusula penal pecuniaria se fija una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las partes, quince (15) días después de que la parte afectada envié la comunicación respectiva, debidamente motivada. La presente sanción no impide el ejercicio de las acciones indemnizatorias a que se tenga derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** afirma y expresa bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente contrato no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente Contrato, las Cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 se entienden pactadas y se aplicarán en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al **INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del **INSTITUTO** originados por el presente Contrato, están sujetos a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputaran con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025, según los rubros descritos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº001451 del 31 de julio de 2026 y N°001671 de agosto 25 de 2026, expedidos por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el **INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el personal proporcionado por el **CONTRATISTA** prestará sus servicios en las diferentes Sedes del **INSTITUTO** ubicadas en la Ciudad de Cúcuta. Para efectos de notificaciones y comunicaciones, la dirección del **CONTRATISTA** es Centro Comercial Bolívar Local B-16 y B-21 de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato Estatal requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución, de la existencia y aprobación de la Garantía Única por parte del **INSTITUTO**; (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** se obliga a estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, lo que se asume entendido con la suscripción del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA,** mantener al **INSTITUTO** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo con la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS TRIBUTARIOS DEPARTAMENTALES:** El presente Contrato requiere por parte del **CONTRATISTA** del pago o descuento de las Estampillas de Orden Departamental establecidas en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, así: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%; Estampilla Pro-Deporte y Recreación: 2.5%; Estampilla Pro-Electrificación Rural: 1%.

NELLY PATRICIA SANTAFÉ ANDRADE
Directora
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

Elaboró: Jairo Valero. P.E. / RR.FF.
Revisa: Margarita Espejo. Coordinadora Oficina Jurídica